



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	INVERSORA CORREA RAMIREZ ICR LTDA.
DEMANDADO	GINO ALFONSO CAMERANO VELASQUEZ
RADICACION	08001-40-53-010-2017-00447-00
FECHA	5 de octubre de 2020

Informe secretarial : Señora Juez, A su despacho la solicitud de secuestro de inmuebles, enviada el 28 de agosto de 2020, desde el correo electrónico: krasesorias@hotmail.com. Sírvase proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al examinar el expediente se evidencia que no se ha allegado la constancia de inscripción de los embargos, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Siendo así las cosas, no es procedente decretar el secuestro de los inmuebles solicitados.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Abstenerse de decretar el secuestro de los inmuebles embargados hasta tanto sea allegada la constancia de inscripción de los embargos, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Jueza

C.P.S.

Firmado Por:

**MONICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

c0940ed9ca86e88255f6039f693889ef0cc246b6cec4f121f8b7c0fb6c4b339c

Documento generado en 05/10/2020 10:59:18 a.m.

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: (95) 3885005 Ext.1068. www.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 3053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

